

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE UNIVERSIDAD DE GRANADA Y DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA EL FOMENTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN TERRITORIO-UNIVERSIDAD.

Se Reúnen

Doña María Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada del Reino de España, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, elegido en sesión constitutiva el 2 de julio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultad para la suscripción del presente convenio por lo establecido en la Resolución de Presidencia de fecha 17 de julio de 2015 y en Anexo IX sobre «Normas para la firma de protocolos generales y convenios» de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2021, aprobadas en el Pleno de 29 de diciembre de 2020 y publicadas en BOP n.º 16 de 26 de enero de 2021.

Reconociéndose recíprocamente la Universidad de Granada y la Diputación de Granada (denominados conjuntamente como los Organismos Firmantes, e individualmente, cada uno de ellos, como el Organismo Firmante), con capacidad legal para suscribir este documento.

EXPONEN

Que la Universidad de Granada es una institución de derecho público que tiene entre sus objetivos, conforme se dispone en el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, la consecución de, entre otros, los siguientes fines:

- a) La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- b) La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el

fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.

Igualmente, entre sus principios generales, el artículo 194.1 de los Estatutos establece como uno de sus objetivos que la Universidad de Granada “contribuirá al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurará la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional”, mientras que el artículo 195, relativo a la relaciones institucionales, señala que “fomentará las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otras universidades e instituciones españolas y extranjeras”, que podrán articularse mediante los acuerdos y convenios que se suscriban.

Que la Diputación de Granada es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que las partes tienen objetivos comunes y comparten intereses en el área de la transferencia del conocimiento al sector público con el fin de promover acciones de vinculación y transformación entre la Universidad de Granada y los municipios y otras entidades públicas de la provincia de Granada, articulados por la Diputación de Granada.

Que en el contexto actual de planificación estratégica (Plan Estratégico UGR 2031 y Agenda Urbana 2030 de la provincia de Granada) y desarrollo de proyectos específicos (Proyecto Color Circle y Science Meet Regions entre otros) cobra especial importancia la necesidad de fomentar el logro de esos objetivos comunes en torno a la transferencia de conocimiento y al desarrollo local.

Que las partes están promoviendo una iniciativa que, con acciones de distinta naturaleza, articula la colaboración entre ambas instituciones, de forma que se produzca el acercamiento entre las necesidades del territorio a los espacios de creación de conocimiento, un lugar de encuentro donde, desde la Diputación y sus municipios se trasladen a la Universidad los retos de política pública existentes con el fin de generar proyectos y acciones que contribuyan a resolverlos, desde las dimensiones de la investigación, la docencia y la gestión.

Y que por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación en el que se declara las intenciones de colaboración entre las mismas sin establecer ningún compromiso jurídico concreto y exigible, conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

Es objeto del presente Protocolo General de Actuación dotar de formalidad la colaboración entre las partes firmantes, así como de establecer unas pautas de trabajo en el que se concrete la voluntad colectiva de trabajar en el Fomento de la Vinculación Territorio-Universidad.

Este cauce de colaboración no supone ningún tipo de obligación ni exigencia jurídica para ninguna de las partes, y en el caso de que la evolución de los trabajos muestre esta necesidad será requisito previo la firma del correspondiente convenio específico.

Segunda. Objetivos concretos

Los Objetivos concretos de este Protocolo son los siguientes:

1. Reforzar los canales de colaboración entre la Universidad de Granada y la Diputación de Granada para que la labor y el conocimiento generado en la UGR repercuta en mayor medida en los retos estratégicos de la agenda urbana de la provincia de Granada.
2. Impulsar espacios y herramientas digitales adecuados para facilitar la conexión entre necesidades territoriales marcadas en la agenda urbana y la producción de conocimiento de la UGR
3. Promover las condiciones para que la comunidad universitaria se involucre en proyectos de transformación del territorio y la resolución de sus retos.
 - a. Hacer comprensibles y accesibles las problemáticas de los municipios de la provincia, con el fin de dar a conocer a la comunidad universitaria las posibilidades de actuar sobre ellas, particularmente desde una óptica de la investigación y la docencia;

- b. Promover el desarrollo de un programa de aprendizaje-servicio, que permita vincular a estudiantes de la Universidad de Granada, a través de la docencia que reciben, con la transformación del entorno provincial.
4. Recopilar y difundir la información existente sobre programas, proyectos y convocatorias que faciliten a los diferentes actores provinciales (instituciones, academia...) trabajar en torno al cumplimiento de los objetivos del presente protocolo.
5. Dar visibilidad y promover el reconocimiento de personas, agentes territoriales, grupos y entidades que participan desde el punto de vista académico, docente y/o investigador en proyectos que ayuden en la consecución de los retos estratégicos para el desarrollo sostenible de la provincia de Granada.
6. Dar a conocer los recursos de la Diputación a disposición del personal investigador (viveros, granjas, archivos, centros...) para desarrollar diferentes tipos de investigación.
7. Facilitar en el marco de la agenda urbana de la provincia de Granada, el impulso de las Medidas Tractoras contempladas en la misma. Con especial incidencia en aquellas que contengan un componente importante en el campo de la innovación y la investigación.
8. Contribuir a fortalecer los mecanismos de cooperación intermunicipal con la Universidad, fortaleciendo las redes locales articuladas en los distintos territorios de la Provincia impulsadas por la Diputación, los Ayuntamientos y sus Mancomunidades, asociaciones y consorcios para el desarrollo sostenible de su territorio.
9. Impulso de espacios de innovación social siguiendo el modelo de laboratorio, de forma virtual y/o física que se consideren de interés y estén contemplados en el marco de la Agenda Urbana de la Provincia y/o del plan estratégico de la Ugr.

Tercero. Ámbito y formas de cooperación

Los Organismos Firmantes llevarán a cabo las actividades necesarias para la aplicación de este Protocolo de actuación en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo por escrito. La puesta en marcha de las actuaciones que se deriven se ejecutará por cada una de las entidades promotoras de este Protocolo, en función de las competencias y de los programas ya existentes en cada una, a través de sus propios medios y presupuestos.

Cada entidad realizará su propia aprobación del gasto de acuerdo con sus normas reguladoras y procedimientos internos.

Cuarto. Comisión de seguimiento

Con el objeto de desarrollar y dar seguimiento a las previsiones del presente Protocolo, se constituirá una Comisión que se integrará con al menos un representante de cada una de las partes firmantes del presente. Las partes designarán a la/s persona/s que ha de representarlas en dicha Comisión.

Todo aviso, solicitud o comunicación que los Organismos Firmantes se dirijan entre sí, en virtud del presente Protocolo, deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. Dichas comunicaciones se realizarán a través de los representantes designados en la Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de interpretar este Protocolo y de resolver las cuestiones o conflictos de aplicación que pudieran producirse durante el desarrollo de las relaciones derivadas del mismo.

En el marco de las respectivas competencias, y con el fin de promover la máxima coordinación operativa en el ejercicio de las funciones de las partes, la Comisión de Seguimiento podrá constituir los grupos de trabajo que se consideren necesarios para abordar cuestiones específicas.

La Comisión de Seguimiento se habrá de reunir con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses.

Quinto. Normativa aplicable y naturaleza del Protocolo General de Actuaciones

El presente Protocolo de Actuación General, suscrito en virtud del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes, ni ningún deber de exclusividad, entendiendo las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar a un mejor cumplimiento de sus fines.

Las actividades de cooperación amparadas por este Protocolo han de cumplir la legislación, las normas y los reglamentos en vigor de las jurisdicciones involucradas, tendrán la misma naturaleza que el acuerdo político del que dependen y no podrán incluir obligaciones de naturaleza jurídica.

El presente Protocolo constituye una mera declaración de la intención de los organismos firmantes con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés, no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.

Los organismos firmantes reconocen que el presente Protocolo no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las Partes y que cada una de ellas asumirá sus propios costos en el desarrollo de las actividades aquí previstas.

En caso de que el desarrollo de las distintas actividades o acciones conjuntas que se enmarcan dentro del presente Protocolo implique la necesidad de financiación, los Organismos Firmantes así deberán establecerlo a través de un acuerdo específico.

El presente Protocolo no compromete a ninguno de los Organismos Firmantes a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse del mismo, ni puede ser considerado como un compromiso de cualquiera de los Organismos Firmantes para otorgar financiamiento alguno a favor de cualquiera de los otros dos o de cualquier tercero.

Asimismo, lo establecido en este Protocolo no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquier de los Organismos Firmantes como agente o representante autorizado de ellos. Cada Organismo Firmante es responsable exclusivo por su propio funcionamiento y por el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados o consultores.

La suscripción del presente Protocolo no constituirá impedimento alguno respecto a presentes o venideros compromisos o colaboraciones con organizaciones similares que tengan o asuman cualquiera de los Organismos Firmantes.

Sexta. Propiedad intelectual y protección de datos

Los Organismos Firmantes se comprometen a cumplir toda la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual.

Séptima. Cláusula de confidencialidad

Cada uno de los Organismos Firmantes garantizará el tratamiento confidencial de la información en el marco de este Protocolo con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de información confidencial en sus respectivos países.

Octava. Solución de diferencias

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la aplicación de este Protocolo deberá ser resuelta de manera amistosa entre los Organismos Firmantes.

Vigencia, modificación y extinción

La aplicación de este Protocolo se extenderá desde el momento de la firma hasta el término de tres (3) años. Este Protocolo se renovará automáticamente por iguales periodos de tres años consecutivos.

Cualquiera de las partes firmantes podrá retirarse del Protocolo mediante notificación escrita a la otra parte. En caso de que alguna de las partes, terminara su participación, no afectará al desarrollo de las actividades previamente proyectadas e iniciadas y en curso en las que estuviera implicada, salvo acuerdo expreso en contra.

Los Organismos Firmantes podrán, de común acuerdo, decidir sobre la modificación, terminación o renovación del Protocolo en cualquier momento y por escrito.

La Universidad de Granada y la Diputación de Granada firman el presente Protocolo en dos ejemplares, con idéntico contenido, en el lugar y fecha señalados en cada caso. Cada Organismo Firmante recibirá su respectivo ejemplar.

Diputación de Granada

Universidad de Granada

José Entrena Ávila

María Pilar Aranda Ramírez

Presidente de la Diputación de
Granada

Rectora Magnífica de la
Universidad de Granada